



MADRID

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) Y ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA COLABORACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES PARA LA MEJORA Y LA INTEGRACIÓN EN LA CIUDAD DE LOS SUELOS FERROVIARIOS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE DELICIAS.

En Madrid, a 1 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **don José Manuel Calvo del Olmo**, Delegado de Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.1.8 del Acuerdo, de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, con facultades suficientes para otorgar el presente acto y con domicilio a estos efectos en la calle de Ribera del Sena número 21 28042 Madrid.

De otra, **doña Amaya de Miguel Toral**, en calidad de Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, actuando en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en virtud del artículo 6 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y domiciliada a estos efectos en la plaza del Rey número 1, 28004 de Madrid.

Y de otra parte, **doña Isabel Pardo de Vera Posada**, Presidenta de la entidad pública empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, quien se encuentra debidamente facultada para este acto, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en virtud del artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y domiciliado a estos efectos en la calle de Sor Ángela de la Cruz número 3, 28020 de Madrid.

Los intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente PROTOCOLO, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- El presente Protocolo General de Actuación (en adelante Protocolo) es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes.

II.- Que el **Ayuntamiento de Madrid (en lo sucesivo Ayuntamiento)**, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo para ello como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias: urbanismo, en sus manifestaciones de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 apartado a); así como en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (artículo 25.2 apartado m) o la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes (artículo 25.2 apartado n).



MADRID

III.- Que el organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) tiene como fines la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones, así como su proyección exterior y la comunicación cultural con las Comunidades Autónomas en materias propias del organismo. Dentro de estos fines se encuentra el de fomentar y difundir el arte de la danza y su repertorio en sentido amplio a través de la Compañía Nacional de Danza (en adelante CND) y el Ballet Nacional de España (en adelante BNE), así como la atención al sector de la danza a través de la elaboración de programas específicos para su difusión y desarrollo y la gestión de subvenciones y ayudas.

El INAEM fue creado por el artículo 87 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y está regulado por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre. La CND se regula por su propio Estatuto, aprobado por Orden CUL/1993/2010, de 21 de julio. El BNE, se regula por su propio Estatuto, aprobado por Orden CUL/3065/2010, de 23 de noviembre.

IV.- Que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) es responsable del mantenimiento y la explotación de las infraestructuras ferroviarias, así como de la gestión de su sistema de control de circulación y de seguridad, en función de lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

V.- Que tras la ejecución de la actuación urbanística denominada “Pasillo Verde Ferroviario” (Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 aprobada el 11 de octubre de 1989) en el recinto de la antigua estación de Delicias, entre otros terrenos, existen un conjunto de áreas que con los datos que pueden obtenerse de la base de datos del PG97, totalizan una superficie de suelo aproximada de 71.342 m² (Ver Anexo Documental nº1) que es de titularidad del ADIF y que está ocupada en parte: por el Museo del ferrocarril, el Museo de la Ciencia y Tecnología y por el centro deportivo ferroviario de Delicias.

Formando parte de ese suelo está la parcela catastral de referencia 1622402VK4712D0001AQ, con una superficie aproximada **de 57.186 m² que agrupa las parcelas de códigos de Plan General A05582 y A05199** y que tienen asignado por el planeamiento el **uso dotacional de equipamiento. Sobre estas parcelas estuvo prevista la localización del “Museo Ferroviario y Museo de la Ciencia”, equipamiento para la prestación de cultura, conservación y transmisión del conocimiento**, que hasta la fecha no ha sido implantado ni es previsible que vaya a ser materializado por el reciente traslado de la sede principal del Museo de la Ciencia a Alcobendas.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante PGOUM) se incluye la ordenación del ámbito del Pasillo Verde Ferroviario como un área de planeamiento incorporado “API 02.14 Pasillo Verde Ferroviario” manteniendo las determinaciones del planeamiento aprobado anteriormente.

En el plano de ordenación vigente esa finca catastral aparece dividida en dos parcelas (códigos **A05582 y A05199; ver Anexo documental nº1**) separadas por una franja calificada de zona verde de titularidad municipal. La parcela más próxima a la estación-Museo ferroviario tiene una superficie de unos 31.926 m² conforme al PG97, se encuentra identificada en el actual PGOUM con el código A05582, y está calificada en ese plano como **equipamiento básico** y la situada más al sur, de **26.923 m²**, se encuentra identificada en el actual PGOUM con el código A05199, está calificada como **equipamiento singular**

Si bien esta es la calificación reflejada en el Plano de Ordenación, a tenor de lo establecido en el artículo 3.2.7. “Régimen Urbanístico de las API” de las Normas Urbanísticas del PGOUM, la calificación genérica de uso **dotacional de equipamiento**, asignada a los terrenos situados en paseo de las Delicias 61 en la Modificación del API “MAPI Ronda de Segovia-Imperial” aprobada definitivamente el 30/05/1998, (ver Anexo documental



MADRID

nº2), posibilitaría la implantación de las tipologías de equipamiento básico y singular relacionadas, respectivamente, en los apartados a) y b) del artículo 7.10.3 de las NN.UU. del PGOU.

Desde el año en que se fijaron las determinaciones de planeamiento para estas parcelas (1989) los programas ferroviarios y los requerimientos de movilidad y accesibilidad a las dotaciones urbanas se han modificado y evolucionado de forma sustancial. Las actuales condiciones de entorno (viales de compleja conectividad con la trama urbana colindante; barreras ferroviarias -vía de cercanías y vía de enlace Delicias-Santa Catalina-; accesos rodados a través de suelos calificados como zona verde) de este conjunto de parcelas destinadas a equipamientos públicos de dimensión muy relevante y en posición central, precisan de su análisis y estudio para plantear la actualización y modernización de aquella zonificación inicial con el objetivo de plantear una intervención urbana de alcance y evitar así su posible degradación y la de su entorno inmediato.

Se adjunta como Anexo documental nº 1, el plano en el que se refleja la ordenación actual del PG97 para el entorno objeto de estudio en desarrollo del presente protocolo con la localización de las fincas antes descritas.

VI.- La Estación de Madrid-Delicias fue construida en 1880 y tiene incoado desde 1991 un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, que, si bien a esta fecha no se ha concluido, determina desde entonces que se le aplique el grado de protección propio de los BIC.

El Museo del Ferrocarril se trasladó en 1983 a una parte de la Estación de Madrid-Delicias, cerrada al servicio ferroviario desde 1971.

En 1980 RENFE, hoy ADIF, cedió el uso de una parte de la estación (el ala izquierda junto con dos inmuebles más) al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (en adelante MUNCYT), hoy dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

La sala de exposición del MUNCYT de la Estación de Delicias cerró sus puertas al público a partir del 31 de marzo de 2014. El 12 de diciembre de 2014 la nueva sede del MUNCYT en Alcobendas abrió sus puertas al público. Actualmente, la sede del MUNCYT en el Paseo de las Delicias de Madrid alberga la Biblioteca, el Archivo y el Almacén de piezas de la institución, conformando actualmente un Centro de Investigación.

La propia estación y las parcelas situadas en su parte trasera están dentro del ámbito de la Zona Arqueológica y Paleontológica de las Terrazas del Manzanares (aprobada mediante Decreto 113/1993, de 25 de noviembre, de la C. de Madrid).

VII.- Que el Ayuntamiento, el INAEM y ADIF consideran que el entorno de la antigua estación de Delicias, y en concreto ese conjunto de parcelas (códigos **A05582 y A05199 del PG97**) que totalizan unos 57.186 m² de superficie de suelo, representa una oportunidad para mejorar la ciudad de Madrid, para poner en valor y utilizar su patrimonio histórico industrial, así como para dotar a la capital de nuevos equipamientos públicos de carácter cultural y educativo necesarios y sostenibles.

El distrito de Arganzuela ya cuenta con dos grandes proyectos culturales: la Biblioteca y el Archivo Regional en el complejo de la antigua Fábrica del Águila y el complejo del Matadero. A ellos se une el Museo del Ferrocarril. Para complementar y reforzar ese nuevo protagonismo cultural de este distrito al tiempo que se regenera esta zona de Madrid, el Ayuntamiento y ADIF consideran positivo plantear bases para desarrollar e integrar de forma más adecuada el área correspondiente a la antigua estación ferroviaria de Delicias, mejorando sus accesos y posibilitando la ampliación de las redes públicas de equipamientos y servicios dando también respuesta a las necesidades de los vecinos de la zona, y, en definitiva, recuperando para la ciudad ese importante espacio sin uso.

Por su parte, el INAEM considera que esa zona podría representar un emplazamiento idóneo para las sedes estables de la Compañía Nacional de Danza y del Ballet Nacional de España, para que ambos centros de creación puedan realizar en él una programación continua. Este nuevo equipamiento cultural compatibilizaría el uso de sus instalaciones, tanto para ser la sede de las dos unidades de producción del INAEM, como para



MADRID

ofrecer a diferentes compañías públicas y privadas, nacionales e internacionales, la posibilidad de exhibir sus espectáculos a la ciudadanía con una oferta de danza de calidad en todos los estilos y formatos.

ADIF reconoce que esos proyectos son de interés público para el Municipio y los ciudadanos de Madrid, y que ese interés se cohonesta con la adecuada administración de los bienes integrados en el inventario y con la política de responsabilidad corporativa de esta entidad pública empresarial. Del mismo modo, ADIF también pretende potenciar el actual Museo del Ferrocarril y el inmueble histórico que le sirve de sede (la estación edificada en el año 1880), posibilitando su rehabilitación, y ampliando los espacios expositivos y, en definitiva, consolidándolo como un Museo ferroviario de primer nivel.

En definitiva, las tres instituciones con el presente Protocolo pretenden establecer los principios para colaborar conjuntamente en el desarrollo de esta zona de Madrid, estudiando la posible implantación de nuevos equipamientos de carácter cultural y educativo en la misma y estableciendo las premisas y condiciones de un futuro mediante un Plan Director o estratégico que sirva de base para las actuaciones a realizar por cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, las partes intervenientes acuerdan suscribir el presente Protocolo, como marco previo y general, en el que se declara las intenciones de colaboración entre las partes, pero sin establecer ninguna obligación jurídicamente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El Ayuntamiento, el INAEM, y ADIF quieren colaborar en la búsqueda de soluciones para la mejora y la integración en la ciudad de los suelos ferroviarios de la antigua estación de Delicias. Cada una de las partes impulsará las actuaciones necesarias para la consecución del objetivo del presente protocolo.

De esta forma, el presente Protocolo de naturaleza administrativa, tiene por objeto, establecer el marco general para, atendiendo a la situación existente, estudiar diversos marcos urbanísticos de referencia para los terrenos señalados en el expositivo, con el objetivo común de encontrar una óptima solución de regeneración e integración de los mismos dentro del tejido urbano, potenciando el Museo Ferroviario existente y facilitando la nueva implantación en la zona de usos dotacionales de carácter cultural y educativo, así como la promoción de un nuevo espacio para la creación artística y ensayos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- Estudiar conjuntamente los posibles usos dotacionales que pudieran ser adecuados para las parcelas mencionadas en el expositivo V.
- Estudiar conjuntamente la conversión de las actuales naves y edificaciones situadas en la parte trasera de la antigua estación de Delicias para su destino como espacios de creación artística y de forma que ADIF pueda convertirse también en impulsor de nuevas actividades culturales.
- Estudiar conjuntamente el tratamiento urbanístico más adecuado para los terrenos de ADIF incluidos en el API 02.14 "Pasillo Verde Ferroviario" y su entorno inmediato, posibilitando una adecuada reordenación de este espacio, mejorando al propio tiempo la integración en la trama urbana de esa zona y favoreciendo las conexiones de la misma con la red viaria.
- Estudiar las posibles fórmulas jurídicas y condiciones para la utilización de los suelos para la implantación de nuevos equipamientos de carácter cultural y educativo.

Los estudios que se realicen servirán de base para la elaboración de una propuesta de Plan Director para el desarrollo futuro de estas parcelas.



MADRID

TERCERA. PLAN DIRECTOR

Todos los estudios realizados en virtud del presente Protocolo servirán de base para la elaboración de una **propuesta de Plan Director** (PD) de las actuaciones a realizar en el ámbito establecido.

Dicha propuesta de PD deberá tener, a título meramente indicativo, el siguiente contenido:

- 1) Un análisis de necesidades de movilidad y de los accesos viarios al conjunto del ámbito.
- 2) Plan de actuación y desarrollo del Museo del Ferrocarril.
- 3) Determinación de necesidades museísticas y centros culturales del Ayuntamiento y su posible ubicación en el ámbito.
- 4) Determinación de las necesidades del INAEM y de su posible ubicación en el ámbito.
- 5) Determinación de líneas maestras y requerimientos generales (incluyendo las necesidades de inversión la posible organización de la explotación) del Proyecto de explotación de la zona de creación artística y ensayos de ADIF. Estudio de reubicación y/o reposición de usos actuales en la naves (Naves ocupadas por el Museo de la Ciencia y el Ferrocarril; nave y terrenos del Centro Deportivo Ferroviario).
- 6) Análisis de posibles equipamientos educativos o de otro tipo de dotaciones públicas que se pudieran implantar en el ámbito para dar respuesta a las solicitudes vecinales (incluyendo superficie y posible ubicación).
- 7) Análisis de medidas a adoptar para la delimitación y protección del sistema general ferroviario, incluyendo medidas para favorecer la integración urbana y mejora de la permeabilidad de los suelos ocupados por instalaciones ferroviarias.

Una vez concluidos esos estudios y análisis, las partes determinarán si para aprobar, desarrollar e implementar ese Plan Director es conveniente la suscripción entre las partes del correspondiente **convenio de desarrollo** del presente Protocolo. En su caso, en ese convenio se establecerán y concretarán, entre otras cuestiones, los mecanismos y condiciones para que ADIF ceda al Ayuntamiento y el INAEM el uso de los suelos que resulten necesarios para la implantación de los nuevos equipamientos culturales de su titularidad.

En este eventual convenio de desarrollo también podrán preverse los mecanismos de financiación y las aportaciones de cada una de las partes a las obras a realizar y el correspondiente calendario o cronograma tentativo de las mismas. En cualquier caso, este protocolo no genera derechos y obligaciones de contenido económico para las partes.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el **impulso y control** de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación del mismo se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma de forma rotatoria cada ocho (8) meses, al representante de cada administración.

Dicha Comisión en la primera de las sesiones que celebre aprobará sus normas de actividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

La Comisión Mixta de Seguimiento asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Protocolo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.



MADRID



- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Protocolo.

Con carácter indicativo y no vinculante se incluye como anexo un Cronograma de actuación de esta Comisión mixta que deberá ser validado o en su caso modificado cuando esta se constituya.

QUINTA. - NATURALEZA DEL PROTOCOLO

Este Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Protocolo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse con respecto a la ejecución del mismo.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión Mixta. Dada la naturaleza administrativa del presente Protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de derechos entre las partes.

SEXTA. - VIGENCIA

Este Protocolo, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de 4 años salvo que cualquiera de las partes comunique a las otras, con al menos un mes de antelación a la fecha de fin de vigencia de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad expresa de no prorrogar.

SEPTIMA. - MODIFICACIÓN

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo General de Actuación se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se instrumentalizará documentalmente, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este Protocolo General de Actuación se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización del plazo de vigencia o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el ADIF

Por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE MADRID



MADRID



Dña. Isabel Pardo de Vera Posada

D. José Manuel Calvo del Olmo

Por el INAEM

Dña. Amaya de Miguel Toral